



Ajuntament
de Rubí

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA ENTIDAD FRATER-NADAL Servicio Social Evangelista de Rubí (en adelante FRATER-NADAL)

A la ciudad de Rubí, a 19 de julio de 2021

Por un lado, la Il-lma Sra. Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio a la Plaza Pere Aguilera,1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F, asistida por el señor Josep Manel Colell Voltas, Secretario General del Ayuntamiento, que da fe del acto.

Y, de la otra, el señor Jorge Ibiza Torrell con DNI núm. **39102036N** que actúa en nombre y representación, de la entidad Asociación FRATER-NADAL Servicio Evangelista (en adelante FRATER-NADAL), con domicilio social a la calle Descubridor Colom, 4, de 08191 Rubí, y NIF número G62631932.

Ambas partes se reconocen mutuamente suficiente capacidad para formalizar este convenio y obligar-se a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1.- Que la entidad FRATER-NADAL en fecha 7 de abril de 2021, y con número de registro 2021008293 solicitó una subvención a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos derivados del proyecto despensa de alimentos para dar soporte a las personas en riesgo de exclusión social y pobreza durante el año 2021 y presentó la documentación necesaria para su tramitación.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2021, previene el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad FRATER-NADAL, con la finalidad de dar soporte al proyecto de despensa de alimentos por un importe de 38.700,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 3U033 2310B 48006.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previene como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de los mismos: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 14 de julio de 2021 se resolvió el otorgamiento a la entidad FRATER-NADAL de la subvención prevista en el presupuesto municipal por importe de 38.700,00 € con la finalidad de dar soporte al proyecto de despensa de alimentos.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la entidad FRATER-NADLA declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, declara responsablemente que percibe subvenciones o ayuda públicas de importe superior a 100.000,00 € anuales o bien percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000,00 € anuales que representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales.

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en lo que se refiere a esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto

Es objeto de subvención el financiamiento del proyecto de despensa de alimentos para el año 2021.

La entidad FRATER-NADAL se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, si no el soporte a las actividades y programas vinculados a la despensa de alimentos y identificados en este pacto.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto justificable, toda aquella directa y indirecta que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del periodo objeto de la subvención.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto

El importe de la subvención es de 38.700,00 €, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3U033 2310B 48006 del presupuesto del ejercicio 2021.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que ha solicitado y ha obtenido para la actuación objeto de este convenio otras subvenciones. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria FRATER-NADAL. La subvención concedida se pagará de forma anticipada a la justificación, por su importe íntegro y sin la constitución de garantías.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, la entidad FRATER-NADAL, tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicara las desviaciones que tengan lugar respecto al presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico Mercantil o con eficacia administrativa incorporado a la relación en la que se hace referencia al punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.

Se tiene que tener en cuenta que el gasto se habrá realizado dentro del periodo de ejecución de la actividad definido en el pacto primero y que la cantidad a justificar tiene que ser al menos el importe de la subvención concedida.
 - c) En el caso que se justifique con gastos indirectos, la indicación, de los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos incorporados a la relación del apartado a).
 - d) En caso que el importe del gasto subvencionable sea igual o superiores a 15.000,00 € (más IVA) en caso de contratos de suministros o servicios o los 40.000,00 € (más IVA) en el caso de contratos de obras, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, hay solicitado el beneficiario.
 - e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - f) En el caso que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención el comprobante de ingresos de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES28 0081 0014 0100 01265028 (BIC/SWIFT BSABESBB).

Los intereses de demora se calcularan por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentara también los carteles, folletos, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el 31 de marzo de 2022.

SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada

La entidad FRATER-NADAL dará difusión a la financiación de la actuación haciendo constar a toda la publicidad el soporte del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través

del servicio de comunicación. La medida de la inserción de la información será el adecuado y se adaptara al medio empleado.

SEPTIMO.- Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso que se compruebe que la entidad FRATER-NADAL, haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Obligaciones de transparencia de la entidad

En cumplimiento la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos para funcionar o para desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar al Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas y sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a los efectos de hacerla pública.

Esta información se facilitara, en cuanto a las actividades subvencionadas, mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención y, en cuanto a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, mediante una declaración responsable firmada por la secretaria y la presidencia de la entidad o mediante documentación justificativa de los pagos.

La información se hará llegar al Ayuntamiento de Rubí de manera conjunta a la justificación de la subvención y dentro del plazo prevista para la misma.

En caso que no se presente dicha documentación y/o en el caso que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o enmienda, en el plazo máximo de 10 días hábiles des de el día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación, implicara la aplicación del régimen sancionados del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

Como la entidad declara responsablemente que percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000,00 € o bien de importe superior a 5.000,00 € anuales y que representan como a mínimo el 40% de sus ingresos anuales, le resultes aplicables también las obligaciones de transparencia activa del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Por este motivo, deberá publicar en un apartado específico de su web corporativo o en el portal de transparencia propio, en el momento que deban presentar sus cuentas bancarias generales y durante 5 años:

- a) El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postales y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluyan la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las prorrogas, y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- b) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de los convenios suscritos con las administraciones publicas de los convenios suscritos con las administraciones publicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generan y el

periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones que se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.

- c) La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones publicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y remitente de cuentas.

En tanto que la entidad beneficiaria tiene naturaleza de fundación o asociación declarada de utilidad pública, las obligaciones de transparencia activa exigibles de acuerdo con este artículo se adicionan a las obligaciones de transparencia que les pueda ser exigible de acuerdo con la normativa sectorial que les sea de aplicación por razón de su régimen o naturaleza jurídica.

El cumplimiento de estas obligaciones se somete al sistema de recursos y reclamaciones y al régimen sancionador del título VII de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO.- Publicidad y transparencia de la subvención

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida y su objeto, se hará público a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Registro de subvenciones y Ayudas de Cataluña (RAISC).

DECIMO.- Modificación de la resolución de concesión

En el caso que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución de gastos efectivamente asumida por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención otorgada exceda el coste de la actividad.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible alcanzar la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista.

En el caso que se produzca la modificación de la resolución, el otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes signan el presente documento en el lugar y la fecha anteriormente referidos, delante del secretario general de la corporación que da fe, por duplicado ejemplar en lengua catalana, y un tercer ejemplar en lengua castellana para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La alcaldesa

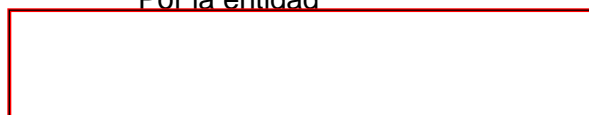


Ana M. Martínez Martínez

El secretario general

Josep Manel Colell Voltas

Por la entidad



Jorge Ibiza Torell